

ESCRITO DIRIGIDO A LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

D. Richard Taylor Pleite, provisto de DNI nº 53472946-Q, Delegado de titulación del Grado en Educación Primaria con Mención, siendo elector y elegible para las elecciones a Delegado de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y habiendo presentado candidatura para las mismas, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED]

EXPONGO:

1. Que el presumiblemente candidato, Rafael Valentín-Pastrana Aguilar ha enviado el correo que se adjunta en el Anexo I a todos los electores y elegibles a estas elecciones vía Campus Virtual, con fecha de hoy, y en la hora en que se indica en la copia del correo.
2. Que el calendario electoral aprobado por la Junta Electoral Central no prevé período de campaña, con lo que se deben aplicar de manera subsidiaria los plazos establecidos en la L.O. 5/1985, dejando, bajo mi interpretación, el viernes 8 de noviembre, a partir de que se publiquen las candidaturas definitivas, y el sábado 9 de noviembre, hasta las doce de la noche, pues el domingo 10 debe ser considerado Jornada de Reflexión.
3. Que según el artículo 53 párrafo 2 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General *“desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña, queda prohibida la realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales, no pudiendo justificarse dichas actuaciones por el ejercicio de las actividades ordinarias de los partidos”*.
4. Que el correo incluye el programa electoral del candidato, lo cual es inexcusamente un acto de campaña previo al período de campaña.
5. Que este hecho supone la vulneración de las reglas electorales y de la configuración de las elecciones como limpias y en igualdad de condiciones para todos los candidatos.
6. Que esta Junta Electoral Central ya se ha pronunciado respecto de hechos extremadamente similares (Anexo II), por lo que estos comportamientos deberían haber sido erradicados, una vez probado que son irregulares e impropiedades, lo cual requiere una sanción mayor a la impuesta en su día, visto que los plazos en este proceso electoral son otro tanto anómalos y drásticamente reducidos.

Por cuanto antecede, **SOLICITO:**

Sea impugnada la candidatura de D. Rafael Valentín-Pastrana Aguilar en base a los hechos acontecidos.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2013,

Richard Taylor Pleite

ANEXO I

jueves, 7 de noviembre de 2013

11:01: Querido Richard: Soy Rafael Valentin Pastrana, Me presento a delegado de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, te adjunto mi programa para que me conozcas y acercarte mi proyecto.

<https://www.dropbox.com/s/y8va42qqvefyxym/PROGRAMA%20RAFAEL%20-%20FACULTAD%20FCJS.pdf>

Quedo a tu entera disposición por si tienes alguna sugerencia o queja.
Un saludo

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL SOBRE RECLAMACIÓN
PRESENTADA POR D. ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA,
REPRESENTANTE GENERAL DEL CANDIDATO PROVISIONAL
D. PEDRO GONZÁLEZ TREVIJANO

00900100020398

9 13:57:19

La Junta Electoral Central de la Universidad Rey Juan Carlos, reunida en sesión ordinaria el día 11 de noviembre de 2009 en la sala de reuniones de la 4ª planta del Edificio de Rectorado, al objeto de proceder a la admisión provisional de candidatos para las elecciones a Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, ha tenido conocimiento del escrito de impugnación remitido a dicha Junta en ese mismo día por D. Enrique Arnaldo Alcubilla, representante general del candidato provisional a Rector D. Pedro González Trevijano, sobre vulneración de las reglas electorales por el asimismo candidato provisional D. David Ríos Insua.

En dicho escrito se denuncia que D. David Ríos Insua ha hecho uso del correo electrónico de la Universidad el día 10 de noviembre de 2009 con el fin de promover su candidatura, actuación que se ha producido con antelación al comienzo del período de campaña electoral aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos en su reunión extraordinaria del día 23 de octubre de 2009, período que se inicia el próximo 17 de noviembre de 2009, lo que supondría la vulneración de las reglas electorales y de la “configuración de las elecciones como limpias y en igualdad de condiciones para todos los candidatos”.

La Junta Electoral Central, tras comprobar la veracidad de los hechos denunciados por D. Enrique Arnaldo Alcubilla, y tras dar un plazo de alegaciones al candidato provisional D. David Ríos Insua, adopta el siguiente ACUERDO en orden a garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral así como el principio de igualdad de conformidad con lo previsto en el art. 9.1 del Reglamento para las Elecciones a Rector de la URJC:

1. Requerir a D. David Ríos Insua que cese inmediatamente en el desarrollo de actividades propias de campaña electoral con antelación a la fecha fijada en el calendario electoral.
2. Instar a D. David Ríos Insua que suspenda inmediatamente el acceso público a la página web www.davidriosrector.org, señalando a este efecto un plazo de 4 horas desde la publicación de este acuerdo en la página web de la Universidad Rey Juan Carlos.



3. Poner el presente acuerdo en conocimiento de las partes y de la Comunidad Universitaria, en consideración de la difusión generalizada del correo electrónico objeto de denuncia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según el art. 45.2 f) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Móstoles, a 11 de noviembre de 2009.



Fdo.: Andrés Gamba Gutiérrez
Secretario de la Junta Electoral Central